



Ciudad Rodrigo 6 de Noviembre de 1915

Año VI.-Núm. 291.

De elecciones

Mañana, domingo, es el día designado para la proclamación de candidatos a concejales, que han de ser elegidos el domingo próximo.

Todos los esfuerzos realizados por determinados elementos, no fueron bastantes a conseguir la formación de una candidatura para el distrito de la Ciudad. En él se presentan, aisladamente, don Jesús de Elías Sanmartín, don Pablo Sánchez y don Antonio Salicio García, si bien, de alguno de ellos se dice, que tal vez no se decida a la proclamación o a la lucha. Parece ser, que a última hora, se ha conseguido que dos ex-concejales, den su nombre para la proclamación, a los efectos de impedir la aplicación del artículo 29; de la ley electoral, en tanto se hacen ciertos trabajos para convencer a otros, cuyos nombres sonaron para ocupar los cargos concejiles.

En el distrito de San Francisco la candidatura es completa para los cuatro puestos; y si en estas horas no surgiera alguna sorpresa, el artículo 29, será un hecho para los candidatos don Anacleto Sánchez-Villares, don Miguel Hernández, don Agustín Miguel-Sánchez y don Luis Pérez de Burgos.

En el distrito del Puente, luchará con don Víctor García, el nuevo candidato don Alfredo Vasconcellos, quien a los efectos de su propaganda, dará mañana un mitin en su distrito.

* * *

Todos los preparativos de los diversos candidatos los contempla con completa indiferencia el cuerpo electoral. Ni la falta de candidatos de

fuerza en la Ciudad, ni la negativa persistente de ciertas personas prestigiosas, ni la posibilidad de un Ayuntamiento acéfalo, ni las fatales consecuencias de la anormalidad administrativa, fueron causa bastante a sacar del retraimiento, que no es indiferencia, sinó muslímica resignación, de los mirobrigenses.

No cabe ya seguramente que repitamos que esta pasividad va a acarrear luctuosos momentos a Ciudad Rodrigo: predicamos a convencidos y no hay peor sordo que quien no quiere oír.

Sin embargo, hemos de cumplir nuestro deber hasta el fin. Estamos a tiempo: con un ligero esfuerzo, con un concierto de voluntades, con pequeños sacrificios de amor propio, se llegaría a la formación de un Ayuntamiento, cual todos deseamos. La proclamación de candidatos, es mañana: impídase la aplicación del artículo 29. En dos días después se forma una candidatura de prestigio, de fuerza, que presentada al pueblo la acogerá con entusiasmo y la sacará victoriosa de las urnas. Si después de ello, nos equivocamos, si los hombres que llevamos a los puestos concejiles, no responden a las esperanzas que en ellos ponga el pueblo, tendremos todos la satisfacción de haber cumplido con nuestro deber.

En otro caso, puede ser tarde: cuando mañana, convencidos todos de que el Ayuntamiento no representa a Ciudad Rodrigo, ni tiene fuerza y prestigio para enderezar su administración, tendremos que seguir el ejemplo de una población cercana, cabeza como la nuestra de un partido judicial. Pero, ¡quién sabe! si llegaríamos a la unanimidad de voluntades que allí existió y menos si llegáramos a tiempo.

Dentro de ocho días, será tarde.



Informaciones agrarias

Con este título y con la firma CECILIO GALLO publica *El Día de Palencia* un notabilísimo artículo armónico con nuestra campaña «La cuestión de la renta», que nos permitimos reproducir, en defensa de nuestros agricultores.

LAS RENTAS

Es una injusticia social el sistema de arrendamiento de fincas rústicas tal y como hoy se practica en Castilla, del que salen perjudicados, precisamente, los hombres que trabajan, los que riegan con su sudor el pedazo de tierra que cultivan, los que ponen a tributación su inteligencia para dirigir la explotación, siendo ellos los explotados por el dueño del terreno.

Los contratos de arrendamiento a prima fija, esto es, a tantas fanegas de trigo por obrada o a tantas pesetas por hectárea, son una monstruosidad que no tiene calificativo ni nombre, porque, para que esos contratos pudieran basarse en un fundamento de justicia, era necesario que el propietario o arrendador entregara una cosa productora por sí misma anualmente, y esto no es exacto, aunque parezca lo contrario.

Prueba al canto. La tierra cultivable, aunque en sí tenga virtud y potencia productora, no puede desarrollar esa virtud sin el concurso de otra fuerza necesaria e inseparable, que es la influencia atmosférica; como el propietario no puede dar todos los años la tierra y las mismas condiciones atmosféricas, no puede tampoco cobrar todos los años la misma renta; de lo contrario, se le concederá injustamente el derecho de percibir producto de una cosa improductiva.

Con un ejemplo se verá más clara y patente la injusticia.

Un constructor o mecánico arrienda una máquina de cualquier clase: una segadora, una sembradora, un motor, etcétera; el arrendatario tendrá obligación de pagarle el canon o renta, si el arrendador le entrega una máquina útil, esto es, una sembradora que siembre, una segadora que siegue, un motor que funcione; pero no tendrá obligación de pagar si le entrega una máquina estropeada o inservible.

Más claro aún. Un propietario arrienda una finca de regadío, por ejemplo, una huerta, en cuya finca tiene para elevar el agua un motor movido por energía eléctrica, el arrendatario entra en posesión de la finca y al ir a regar se encuentra con que el motor no funciona; pone el hecho en conocimiento del propietario y este le contesta que la sociedad con la que tenía contratada la energía no le quiere dar fluido, pero como él no tiene la culpa de que dicha sociedad no le dé energía para el motor, tiene que darme la renta como si usted regara, le dice, porque yo le he dado tierra y motor, que si no saca agua es por falta de energía que a mí no me han querido dar. ¿Qué se diría de este propietario? ¿Tendría derecho a sacarle la renta? De ninguna manera y no existiría juez ni tribunal que en tales condiciones se atreviera a obligar al arrendatario al pago de la renta. Ahora bien, ¿por qué ley, justicia o razón se ha de obligar al colono a pagar la renta al propietario el año que por causas ajenas a su voluntad no recolecta?

No existe razón ninguna que autorice al propietario a percibir renta de las fincas cultivables los años que por efecto de una helada, escasez de lluvias o pedriscos las tierras no producen, porque en esos años, el arrendador, que es el propietario, arrienda una máquina inutilizada, inservible; un matraz, un alambique, un motor, llamado tierra, que no puede funcionar por falta de energía que son los agentes meteorológicos, la influencia atmosférica; por tanto, aunque causas son estas no dependientes de la voluntad del propietario, pero necesarias para que la tierra pueda producir, no tendrá derecho a percibir un rendimiento fijo, seguro, intalible, por arrendar una cosa cuya producción es eventual.

Es, pues, evidentemente cierto que los contratos de arrendamiento de fincas rústicas a prima fija, a tanto la obrada al año, son contratos leoninos, ilícitos y por consiguiente nulos en buena jurisprudencia.

No puede alegar el propietario la razón de que él ha contratado con el colono bajo la condición de percibir la renta aún en los casos de accidentes fortuitos, porque no puede ser objeto de contrato la materia del mismo que por su naturaleza es abiertamente ilícita o injusta, como lo es en este caso por las razones ante dichas.

Véase la gran injusticia, la monstruosa arbitrariedad, la inícuca expoliación que han cometido los propietarios exigiendo el pago de la renta íntegra a los colonos en estos pasados años, en los que no han cogido para sembrar por efecto de la escasez de lluvias.

Yo sé de un caso ocurrido en esta provincia el pasado año, que clama al Cielo...

En un pueblo que no quiero citar, se le exigió a un colono el pago de la renta por unas fincas que no habían producido nada, y no teniendo el colono con que satisfacer la deuda, se le embargó todo cuanto tenía en la era, y no alcanzando para el pago total, se amplió el embargo a las mulas, carro, aperos, gallinas y casa en que habitaba; y aún no se satisfizo el propietario, después de haber arruinado y echado a pedir una familia, sin haber cometido más delito que regar con su sudor y gastar sus ahorros en el cultivo de las fincas de un propietario sin conciencia.

Esto será muy legal, pero es muy inícuo.

Hay que tener además en cuenta que en agricultura no sucede lo mismo que en cualquier otra industria, donde no existe más que un sólo capital, el industrial: en la agricultura existen dos capitales distintos que merecen igual consideración: el capital tierra, que es del propietario, y el capital de explotación, que es del colono, porque las fincas no se labran solas, ni se cultivan sin gastos; luego, ¿por qué razón sólo ha de estar expuesto a quebrantos y pérdidas el capital de explotación y el capital inmóvil, no sólo ha de sufrir quebrantos, sino que además ha de producir un crédito crecido?

Sucede aún más: Un pedrisco arrasa la cosecha en una cuenca determinada; de todas partes se elevan voces a las altas esferas pidiendo la condonación de la contribución y esta se otorga. ¿A quién se ha beneficiado? Al propietario, que si tiene en arrendamiento sus fincas, nada ha perdido, sino que ha ganado, porque el colono tiene que pagarle la renta y además se le perdona la contribución. Y al colono que ha perdido todo, trabajo, semilla, capital, ¿qué se le da? Nada. ¿Qué gracia se le hace? Ninguna... ¿Es, pues, este el modo racional, justo y equitativo de dar satisfacción a los mandatos de la justicia distributiva?

Hay que acabar de una vez y para siempre

con la injusticia de los arrendamientos de fincas rústicas a prima fija y hay que sustituirlos por lo que es real y efectivamente moral, justo y equitativo, esto es, por los contratos por razón de utilidades, por un tanto por ciento de los productos, por ejemplo, por la cuarta parte de lo que se recolecta.

No es válida la razón que alegan los propietarios de que ellos no obligan a nadie, porque los colonos que no saben otra cosa más que arar, se ven obligados por la necesidad del vivir, aunque sea muriendo, a aceptar las condiciones leoninas de semejantes contratos, porque ellos de por sí son impotentes para levantarse contra tanta injusticia social.

La ley es la que debe protegerlos; hay necesidad de defender la impotencia y debilidad de los más contra la arbitrariedad de los menos, obligando a sustituir los contratos de arriendo a prima fija, por los de arriendo a razón de utilidades, puesto que esto es lo equitativo y lo justo. Y entonces sucedería lo que debe suceder; que cuando coja mucho el cultivador, mucho pagará; cuando poco, poco; y cuando nada, nada debe pagar.

Además los propietarios tendrían gran cuidado en que se cultivara como es debido y no permitirían el esquilmo de la tierra, cumpliendo con la alta misión de ser fieles administradores de los bienes de las generaciones por venir.

¿Que este sistema originaría dificultades y molestias a los propietarios, porque tendrían que vigilar los cultivos, etc.?, ciertamente, pero el que no quiera esas molestias y dudas de la buena fé de los arrendatarios, que cultive él su propiedad, que la explote por su cuenta y riesgo y verá entonces lo que cuesta y a la vez procuraría elevar el suelo al máximun de producción, que se está haciendo muy necesario en España.



Prórroga para el abono de cuotas militares

El *Diario Oficial* ha publicado una Real orden circular que dice así:

«Elevadas a este Ministerio gran número de instancias en solicitud de que le sean admitidos los segundos y terceros plazos de la cuota militar a que se hallan acogidos los soldados de los

reemplazos de 1912, 1913 y 1914, y teniendo en cuenta la diversidad de criterio seguido en la admisión de las cantidades correspondientes, pues mientras en unos casos se han negado a admitirlas transcurrido el 30 de Septiembre próximo pasado, último día señalado por el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y también el último día de la ampliación concedida en Real orden de 12 de Agosto anterior (D. O. núm. 177), en otros se han admitido sin precepto legal que los autorice, aceptándose las cartas de pago como verificado un ingreso en tiempo hábil: y al objeto de armonizar los preceptos establecidos con los intereses de los citados individuos, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede prórroga hasta el 30 del presente mes como último y definitivo plazo para que los individuos acogidos a los beneficios del capítulo 20 de la ley, pertenecientes a los reemplazos de 1912 a 1913, puedan efectuar el abono del segundo y tercer plazo de su cuota.

2.º En el mismo plazo pueden ingresar el segundo de su cuota los individuos del reemplazo de 1914, que no lo hubiesen efectuado.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad se dé a esta disposición la mayor publicidad para conocimiento y cumplimiento de todos».

"Propaganda de España"

Para propagar dentro y fuera de España, los productos y comercio nacionales, los progresos y adelantos de su industria, las bellezas naturales y artísticas que atesora nuestra Patria, en una palabra: para contribuir a que sea conocida y admirada de propios y extraños, la España que produce y trabaja, la España digna de ser conocida y admirada, se publicará en breve en Madrid, una Revista con el título que encabezamos estas líneas

En cada número, que estará dedicado a un ramo distinto de la actividad nacional, publicará una información, lo más completa posible, de la producción y principales establecimientos que lo constituyen, con el estudio de las cuestiones que puedan afectar a su desarrollo; remitiéndose gratuitamente a las personas a quienes pueden interesar los productos a cuya propaganda se desti-

nen, con el fin de que obtengan los mayores beneficios los comerciantes e industriales que, con sus anuncios, contribuyan a su sostenimiento.

Dedicará su primer número a los productos, especialidades farmacéuticas, e industrias que con estos artículos tienen relación, pues de todos es conocida la urgente necesidad de nacionalizar estos productos, máxime teniendo como tenemos laboratorios que, con un poco de ayuda abastecerían el consumo nacional y tal vez diesen algún excedente a la exportación, aumentándose de este modo nuestra riqueza en bastantes millones de pesetas que importamos anualmente en artículos elaborados de esta clase.

La suscripción solo cuesta 10 pesetas al año. Ofinas: Silva, 49 entl.º MADRID.—Apartado de Correos 624.

Cine Moderno

Ninguna de las películas corridas de las funciones del pasado domingo, consiguieron excitar el interés de los espectadores; solo las hazañas del liliputiense *Minutiyo* provocaron su hilaridad, los maravillosos jardines de «La Modistilla» atrajeron un momento su atención y los consumados jinetes de «Lebo Blanco» su curiosidad; pero el conjunto del programa no será de los que se perpetúen en la memoria del público que asistió a las funciones del domingo.

Para hoy a las nueve de la noche y mañana se anuncian dos grandes funciones de circo por la Compañía de variedades bajo la dirección de Pepino-B. Freediani.

Los precios a la altura de los del Circo de Parish, de Madrid.

NOTICIAS

El domingo, 7 del actual, se pondrá en escena, en el lindo teatro de la Sociedad «Círculo de la Unión» el hermoso drama en 3 actos y en verso, original del insigne autor don Luis Mariano de Larra, titulado «La Oración de la tarde.»

La obra será representada con todo lujo de detalles que su aparato escénico requiere, pues sabemos que el pintor Sr. Rubio, ha preparado un telón de foro para el 2.º acto, como igualmente han sido facilitados los trajes de su época, a dicha Sociedad, por el Sr. Iglesias (don José) gratuita y generosamente.

En breve se estrenará el precioso melodrama en un acto y cinco cuadaos, titulado *El Presidario*.

Fallecieron: en Valladolid el cadete de infante-

ría don Vicente Birneta Terán, en Salamanca el abogado del Estado don Enrique Casas de Ureña, y en la Encina el propietario don Anacleto Angoso.

A los desconsolados padres del primero, los mirobrigenses don Agapito y doña Felicia; al padre y hermano del segundo, don Antonio Casas Criado y don Antonio Casas de Ureña, Presidente que fué de la Audiencia provincial y redactor colaborador de este semanario, respectivamente; y a las hijas e hijos políticos del tercero, enviamos nuestro sentido pésame.

Hoy se ha cumplido el primer aniversario de don Miguel Coletty Vázquez.

El día 8 del corriente, se cumple asimismo el primero del Presbítero don Sebastián Pérez Pacheco. Las Misas que se celebren, expresado día, en todas las Iglesias de la Ciudad y Arrabales, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Reiteramos a las familias respectivas, nuestro sentido pésame.

Calzado de gran lujo

para Caballero, Señora y Niño.

ANGEL ROSELLO

Plaza de Béjar, número 9. Ciudad Rodrigo.

Visitaron nuestra Ciudad, en los varios días de la semana, don Antonio Márques Palos, de Santander; don Juan Manuel Torroba, señora e hijo, de Madrid; don Juan Antonio Santos, de Alberquería; don Sebastián Vicente Andrés Pablos, de Peñaparda; don Victor Cesáreo Acosta, de Navasfrías; don Romualdo Valagué, de Villar de Ciervo; don Fidel Arroyo, de Sahelices; don Manuel Moreno, de Zamora; don Ramón San Matías, de Dios le guarde; don Amador G. Vaquero, de Robleda; don Fermín Calvo Alba, de Ituro; y don Lópe Durán, de Fuenteguinaldo.

Regresaron: de Salamanca, don Joaquín Aparicio su señora y la señorita Soledad de Vicente Méndez; de Madrid, doña Manuela Rodríguez, viuda de Tejedor.

Marcharon: para Segovia, doña Dolores Méndez, viuda de Vicente; para Madrid, los Condes de Montarco y hermanos y don Alejo Hernández e hijo; para Ledesma, don Isidoro Montero de Dios y señora, y para Aldea del Obispo, don Paulino Galán.

Desde el día 4 al 9 del corriente, está abierto en esta Ciudad, el pago de la contribución del trimestre corriente, en la oficina de don Trino Vera, Colegios 1.

Ha sido nombrado Coadjutor de la Parroquia

de Villanueva, el Presbítero don Juan M. de Fronte.

Leche de Vaca.-Enlosado, 26

Se sirve a domicilio de siete a ocho de la mañana, de dos a tres de la tarde, y de seis a siete de la noche.

Se encuentra enferma de algún cuidado, la respetable señora doña Gertrudis Aparicio, viuda de Goicoechea.

Mañana, domingo, a las tres de la tarde, dará un mitin electoral en el arrabal del Puente, el candidato a concejal, por aquel distrito, don Alfredo Vasconcellos Estévez.

Con mucho gusto rectificamos la noticia, del fallecimiento de don José Benito Diego, de Barquilla, inserta en uno de nuestros pasados números. Un síncope que durante largo rato le hizo aparecer cadáver, fué causa de que los avisos a la familia circularan a toda prisa, y que la noticia se nos suministrase con todos los visos de verosimilitud.

Por fortuna, el síncope pasó y aunque bastantes días siguió el enfermo grave, paulatinamente ha mejorado, y puede considerarse fuera de peligro, dentro de la índole de su enfermedad.

Isidora Pérez

FOTOGRAFÍA DE A. PAZOS. CIUDAD RODRIGO.

Accediendo a los deseos de algunas Señoras y Señoritas, y a petición de las mismas, he decidido facilitarles todo lo posible la enseñanza del Corte y Confección, en la forma que tengo indicada, estableciendo los precios siguientes:

Por meses 30 pesetas. Enseñanza completa 100 pesetas.

El Ayuntamiento celebró hoy su sesión ordinaria, en la que trató, entre otros asuntos, del pago del importe proporcional que le corresponde en las obras de defensa del Puente, acordando que ya tiene cumplida su obligación respecto del presupuesto de las mismas. Acordó, también, denegar una solicitud en reclamación de indemnización de perjuicios, por daños causados en los pasados años, en la dehesa de San Agustín por las fuerzas de la guarnición, en el tiro al blanco, e incluir la corriente en los presupuestos cuando su discusión llegue al capítulo correspondiente. Y, por último, dada la hora avanzada, se suspendió la discusión de los presupuestos para dar comienzo a ella el lunes próximo, en sesión extraordinaria.

M A D R I D

(DE NUESTRO REDACTOR)

— **La carestía** —

Segun la exposición que el Sindicato de Panadería ha dirigido al Gobierno y a la Junta de subsistencias, la cuestión triguera va a originar nuevas y graves consecuencias por los elevados precios que alcanzan los trigos en los mercados nacionales, llegando en algunos hasta diez y siete pesetas y media la fanega, por el retraimiento a vender que se observa en los poseedores de este cereal que esperan venderlo a precio mucho más elevado. Como esta situación trae aparejada, como consecuencia otra nueva subida en el precio del pan, dicho Sindicato propone sea aplicada con todo rigor la ley de Subsistencias, como único medio para evitar los peligros que esta anomalía pudiera ocasionar.

No discutamos la razón o sin razón de los panaderos, que repetidas veces y muy recientemente, se ha demostrado con números, no existir bastantes motivos para que efectuen estos abusos, pero como en la actualidad nos consta evidentemente el retraimiento en la venta del trigo, que no deja de ser una causa o pretexto más o menos fundado, pero el anuncio de una próxima subida en el precio del pan, rompiendo ese retraimiento, desaparecerá el pretexto y por consiguiente el pan seguirá con el precio actual, hasta que se presenten otros motivos de más peso que amenacen variarlo y esto está logrado sin más que aplicar la ley de Subsistencias, cuya existencia no hemos notado todavía, sea por lo que fuese, a pesar de los buenos propósitos del Gobierno.

Lo que ocurre con el trigo y con el pan, ocurre también no solo con las demás subsistencias, sino con toda clase de artículos, existiendo casos tan cómicos como el siguiente, que demuestran hasta donde llega ya la fiebre del abuso, escudados con la sacramental frase de *por causa de la guerra*: Entro en una zapatería, cuyo artículo es de los que más variación sufren en el precio, pido unas zapatillas de abrigo para casa, elijo unas de paño con forro de bayeta y piso de corcho y fieltro, es decir, sin un átomo de cuero por ninguna parte, y como me pareciera exagerado

su precio, comparado con el de años anteriores, se me alegó que por la guerra, las pieles habían aumentado en valor, muchísimo, sin fijarse el comerciante, en la solemne tontería que me estaba diciendo y que fué causa de que se quedara con las zapatillas.

De todos estos abusos, especialmente de los relativos a las subsistencias, no puede culparse exclusivamente al Gobierno, que no puede hacer milagros, aunque en gran parte la tenga por sus blanduras en la aplicación de la ley, sino que a todos individualmente nos corresponde algo de esta responsabilidad, porque ni la iniciativa particular ni la previsión, han hecho ni hacen nada para constituir sociedades de crédito y nuevas industrias que aumenten la producción de todas clases y transformen las primeras materias, creando además cooperativas de consumo y de venta que regulen los precios de los artículos, sino que delegamos por completo en el Estado la misión de tomar medidas para el día de la paz, para que solucione por sí solo la terrible crisis que ha de sobrevenir, cuya solución requiere la acción enérgica de la inteligencia y la voluntad de todos.

¿Si España sufre esta inacción suicida, estando libre de los estragos de la guerra, qué sería si se viera envuelta en ella?

Espanta el pensarlo.

D-D

5-Noviembre-1915.



Nuevos paquetes de cigarrillos

Para el año próximo, la Compañía Arrendataria de Tabacos ha dispuesto la elaboración, en sus fábricas, de paquetes de cigarrillos en forma de cartera, que serán expendidos a 40 céntimos.

Esta labor sólo variará en la forma, pues la clase será la misma que se vende en los paquetillos de 50 céntimos. Dichas petacas contendrán veinte cigarrillos:

El haberse decidido la Tabacalera a confeccionar esta labor de "cigarrillos superiores", es tan sólo para favorecer a los que su situación económica no les permite adquirir el tabaco por paquete, sino por fracciones.

Sin embargo, se continuará expendiendo los paquetes de 50 céntimos.



El precio de los trigos

Ha descendido en el extranjero el precio de los trigos, y en nuestros mercados, con una sola excepción se ha contenido el alza, y aun ha habido baja también.

En Arévalo, de 34,11 pesetas bajó a 33,82 los cien kilogramos, y en Valladolid, de 34,69 a 34,11 pesetas.

En Medina del Campo se sostuvo a 34,11 pesetas; en Barcelona, a 38,25, y en Madrid, a 34,70.

En Rioseco tué donde se elevó, de 33,53 a 33,82 pesetas los cien kilogramos.



EL CENTENARIO DE CERVANTES

Tres concursos

La Presidencia del Consejo de ministros publica hoy en la *Gaceta* una R. O. cuya parte dispositiva dice así:

«Art.º 1.º Se anuncian tres concursos para premiar otras tantas obras literarias, que traten, respectivamente, de los temas que se formulan a continuación:

1.º Bibliografía crítica de Cervantes, adicional de la de don Leopoldo Ríos.

2.º Romancero de Cervantes: colección de diez o más romances octosílabos en que se relacionen los principales sucesos de su vida.

3.º Colección de diez o más artículos periodísticos de vulgarización a cerca de la vida de Cervantes y la importancia moral y literaria del *Quijote*.

Art. 2.º Para el primero de los expresados temas se ofrece un premio de 2.000 pesetas y 300 ejemplares de la obra premiada, y para cada uno de los demás, 1.000 pesetas y 300 ejemplares y un *accésit* de 500 pesetas.

Art. 3.º Estos concursos se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en ellos cuantos españoles, hispano-americanos y filipinos lo tengan a bien.

2.ª Los trabajos deberán ser originales e inéditos, y se entregarán o enviarán copiados de máquina, encuadernados o cosidos, y firmados claramente por sus autores, quienes al pie de la firma expresarán las señas de su vecindad y domicilio.

3.ª Además de ser originales e inéditos, los trabajos referentes a los temas segundo y tercero deberán estar redactados con todo rigor histórico y cabal conocimiento crítico de las modernas investigaciones cervantinas.

4.ª Las obras cuyos autores opten a alguno de los mencionados premios deberán ser presentadas o enviadas bajo sobre certificado a la Secretaría del Comité ejecutivo del Centenario. No se admitirán los trabajos que se reciban después de las cuatro de la tarde del 15 de Marzo de 1916.

Art. 4.º Los autores de las obras premiadas conservarán la propiedad de las mismas, excepción hecha de la edición que costeará el Estado.

Art 5.º Para examinar y juzgar los trabajos y hacer las consiguientes propuestas de premios, se nombran los jurados—cuyos nombres menciona la R. O.

Art. 6.º La adjudicación de premios se efectuará en Abril de 1916 en acto público y solemne.»



Se vende una mesa de billar con sus accesorios y otros muebles indispensables en Sociedades de recreo.

Informará el Conserje de «El Casino Mirobrigense.»



MERCADOS

DÍA 2 DE NOVIEMBRE

	Peseta	Cts.
Trigo candeal, fanega.....	14	25
« barbilla »	14	
Centeno »	11	50
Cebada »	8	50
Algarrobas »	11	50
Guisantes »	11	50
Garbanzos »	42	
Habas »	11	50
Alubias »	24	75
Patatas, arroba....	1	75

M.P. DE ENRIQUE CUADRADO, CIUDAD RODRIGO.

Cajones. Se venden a muy reducidos precios

Darán razón en la Imprenta de este semanario

JABON Flores del Campo.
Comercio de Enrique Cuadrado Plaza Mayor, 10.

Se arriendan

las paneras de la casa número 3 del Rincón de la Pasión, con entrada independiente por la calle de Sánchez Arjona

En la imprenta de este periódico darán razón.

AGUAS AZOADAS

INHALACIONES MEDICAMENTOSAS

Curación de asma y de los catarros de nariz, garganta y de los bronquios. — Las aguas azoadas estimulan el apetito y regularizan la digestión. — Tratamiento especial por el NEBULOL, de la Tuberculosis y de la Tos-ferina

SALAMANCA, calle de Zamora, 26

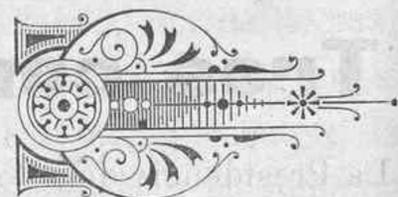
LUXOL El mejor brillo para metales LUXOL

De venta: Comercio de Enrique Cuadrado, Plaza Mayor, 10, Ciudad Rodrigo.

JABON de HENO de Pravia.

Comercio de Enrique Cuadrado Plaza Mayor, 10

MUEBLES



Precios de Fábrica

Comercio de Enrique Cuadrado

CIUDAD RODRIGO

ROTULOS ESMALTADOS

Para muestras y catálogos, Santiago Vegas, (Farmacia Vasconcellos).

Las Lociones, Esencias,

Jabones y Polvos

✱ POMPEIA ✱ FLORAMYE ✱
✱ GERBERA ✱ AZUREA ✱ BELFLOR ✱
✱ ESPERIS ✱ SAFRANOR ✱
✱ AVENTURINE ✱

D I A C A S A

L. T. PIVER

SON DE UN PERFUME DELICIOSO DE VENTA:

Comercio de Enrique Cuadrado, Plaza Mayor, 10. cía Salicio.

ANISOSA

NUEVO preparado compuesto de bicarbonato de sosa purísimo y esencia de anís. Sustituye con gran ventaja al bicarbonato en todos sus usos. Caja: 0'50 ptas.

SOLUCIÓN BENEDICTO

de glicero fosfato de cal con **Creosotal**. — Tuberculosis, catarros crónicos, bronquitis y debilidad general. Frasco: 2'50 ptas.

DEPÓSITO:

Dr. BENEDICTO. S. Bernardo, 41. Madrid.

Venta: Principales Farmacias de España

En Ciudad Rodrigo, Farmacia de Joaquín Gar-